DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN[1] DEL CONTRATO DE "SERVICIO DE PROCURADURÍA PARA LA REPRESENTACIÓN EN LA PROVINCIA DE HUELVA DE LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA ANTE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES (G3 2026/000114; GIRO CONTR-2026-00060191)

En la ciudad de Huelva, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Dº. José Domingo Doblado Vera**, con DNI nº 29.792.629-Q, en nombre y representación de la **AGENCIA DE LA VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA** (en adelante **AVRA**), constituida mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía 262/1985, de 18 de diciembre, , en su condición de Director Provincial de la misma en Huelva, autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 2 de Julio de 2019. AVRA tiene su domicilio social en calle Pablo Picasso s/n , CP 41018 de Sevilla y C.I.F.: Q-9155006-A. La Dirección Provincial de AVRA en Huelva tiene su sede en Avenida Alemania nº 5.

De otra parte, **Dº. Rocio Morales Sanzano**, con D.N.I. nº...6460...,[2], actuando en nombre propio, con domicilio en calle Historiador Juan Manzano "Edificio Palmera Center", planta 1- oficina 20 (41089) de Montequinto (Sevilla).

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por Resolución del Director Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Huelva, de fecha 3 de marzo de 2026.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informados por la Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de AVRA Huelva, el día 3 de marzo de 2026 (nº de informe: 1/2026)

TERCERO.- La Dirección de Área Económica Financiera de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), con fecha 9 de marzo de 2026, ha informado favorablemente la dotación presupuestaría de

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de

JOSE DOMINGO DOBLADO VERA		19/06/2026 11:45:34	PÁGINA: 1 / 5
ROCIO MORALES SANZANO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MM2E5YTQ3ZTE5NzI2NTMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

esta actuación, reservada en el programa GIRO de la Junta de Andalucía con el número contable de **Documento A: CONT 2026 012067801.**

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 11 de marzo de 2026, por importe de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 euros), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía con n.º 2026-0001846643 .

SEXTO- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Director Provincial de AVRA en Huelva de fecha 20 de mayo de 2026, a Doña Rocio Morales Sanzano.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por Dirección de Área Económica Financiera de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) con fecha 17 de junio de 2026, Documento DO, número exptte de referencia 2026 / 0120767801

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Doña Rocio Morales Sanzano, en nombre propio se compromete a la realización del contrato de SERVICIO DE PROCURADURÍA PARA LA REPRESENTACIÓN EN LA PROVINCIA DE HUELVA DE LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA ANTE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES (G3 2026/000114; GIRO CONTR-2026-00060191), de acuerdo de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto: una baja en los honorarios del 56 % para la ejecución de cada servicio y plena disponibilidad

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I del PCAP.

JOSE DOMINGO DOBLADO VERA		19/06/2026 11:45:34	PÁGINA: 2 / 5
ROCIO MORALES SANZANO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MM2E5YTQ3ZTE5NzI2NTMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 euros), al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (5.250,00 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (30.250,00 euros)[3].

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2026	1.638,00	9954.1.10
2026	7.800,00	9954.1.91
2026	2.200,00	9973.1.91
2027	2.457,00	9954.1.10
2027	11.700,00	9954.1.91
2027	3.300,00	9973.1.91

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración del contrato es de 24 meses a partir del día siguiente el de la firma del contrato.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de 24 meses.

CUARTA.- Garantía definitiva

La persona contratista no ha constituido garantía definitiva.

QUINTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 9 del pliego regulador de la presente contratación

SEXTA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

SÉPTIMA.- Cumplimiento del contrato

3 En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

JOSE DOMINGO DOBLADO VERA		19/06/2026 11:45:34	PÁGINA: 3 / 5
ROCIO MORALES SANZANO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MM2E5YTQ3ZTE5NzI2NTMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

OCTABA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 10 del PCAP.

NOVENA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 24 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes: *"La empresa adjudicataria se compromete a incorporar al servicio adjudicado una persona proveniente de los colectivos de personas desempleadas que se encuentran en especial dificultad para acceder al empleo, considerándose colectivos reconocidos en este concepto: jóvenes menores de 30 años, mujeres, parados de larga duración, mayores de 45 años, mujeres víctima de violencia de género, discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales, drogodependientes y exdrogodependientes, ex reclusos y menores de 30 años que hayan abandonado los estudios prematuramente."*

DÉCIMA.- Consolidación del personal

A la extición del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO PRIMERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartados 12 y 15 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de confomridad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO SEGUNDA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

JOSE DOMINGO DOBLADO VERA		19/06/2026 11:45:34	PÁGINA: 4 / 5
ROCIO MORALES SANZANO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MM2E5YTQ3ZTE5NzI2NTMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO TERCERA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas[4], la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO CUARTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

AGENCIA DE LA VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA)

Fdo.: **Dº. José Domingo Doblado Vera**

Fdo.: **Doña Rocio Morales Sanzano**

4 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

JOSE DOMINGO DOBLADO VERA		19/06/2026 11:45:34	PÁGINA: 5 / 5
ROCIO MORALES SANZANO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MM2E5YTQ3ZTE5NzI2NTMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	